

## **Capítulo I: Debate sobre la globalización, la política social de la UE y el Estado de bienestar**

### **Introducción**

*The forces of globalization and post industrialism, the revolution in family forms and gender relations, and an extended period of modest economic growth have created a very different social and political climate from that in which contemporary welfare states came to maturity (...)*

*John Myles & Jill Quadagno.*

Dentro de este capítulo se presentarán los elementos que rodean e influyen al Estado de bienestar; mismos que a lo largo de todo el trabajo serán mencionados debido a su estrecha relación con el funcionamiento del Estado de Bienestar en Suecia. Así, se expondrá el porqué procesos como el de la globalización y la integración de Europa constituyen elementos clave para la evolución y cambios del Estado de Bienestar sueco. Asimismo, retomando a autores como Esping Andersen se analizará tanto el concepto del Estado de bienestar como también la clasificación de éste.

La política social de la Unión Europea ha sido limitada debido a que el manejo de los Estados de bienestar continúa bajo la dirección y soberanía de cada uno de sus miembros. Sin embargo, tanto la globalización como la creciente integración europea han reducido la libertad de acción y control de los Estados sobre su política social, y por ende, sobre sus Estados de bienestar.

Finalmente, al considerar que el Estado de bienestar sueco, a diferencia de otros modelos, se ha dado a la tarea de incluir una perspectiva de género dentro de su política social; se analizará la relación que existe entre las cuestiones de género y el desarrollo del Estado de bienestar para comprender así el caso y trayectoria del modelo de Suecia.

## 1.1 Debate sobre la Globalización

El tema de la globalización ha constituido uno de los más polémicos en los últimos años. Así, cabe entender a la globalización como aquel proceso que rompe con el orden viejo y que trata de construir uno nuevo (Marchand, 2000:7); donde la prioridad es la dirección de los mercados y no el ámbito social. Por ende, este proceso ha sido renombrado como la “internacionalización de las finanzas y la producción” (Ryner, 2002); o bien, la “reestructuración global” (Marchand, 2000; Mittelman, 1995). Asimismo, al estar la globalización encaminada bajo una línea neoliberal, también la han denominado como la “transnacionalización de la ideología del neoliberalismo”; o bien, como el triunfo de la hegemonía del neoliberalismo (Ryner, 2002). La globalización no es un fenómeno nuevo, y cuyos efectos repercuten en el área política, económica, cultural y social. Además, aunado a los avances tecnológicos, la globalización ha podido internacionalizar las actividades económicas, comerciales y financieras; y por ello: *“actor promotion of globalization has occurred chiefly through technological innovations and regulatory measures”* (Scholte, 2000:89). Dicho lo anterior, la globalización es un proceso que atiende los asuntos económicos cuyos cambios en éstos mecanismos y estructuras llegan impactar otras áreas.

La reconstrucción de la economía global al estar bajo la política neoliberal amenaza con disminuir los estándares sociales (Mishra, 1999). Además, la idea de la globalización por homogeneizar la cultura ha generado la transformación de las estructuras y formas en la organización de la familia y la sociedad (Marchand & Runyan, 2000). Es así, que las presiones de la reconstrucción global han restringido la soberanía de los países para el manejo de la política monetaria, fiscal y social, de manera que también los ha limitado a fomentar políticas sociales y de bienestar como el pleno empleo. El proceso de la transformación global implica

una serie de contradicciones donde el principal problema es el hecho de transnacionalizar sus efectos negativos y de acelerar la interdependencia (Held; et al., 2002). Es así, que la mala dirección de la globalización ha significado la internacionalización de conductas como la polarización, segregación, jerarquización y discriminación; las cuales impiden la expansión de efectos positivos que en realidad beneficien al desarrollo de las sociedades.

### **1.1.1 La relación de la globalización con la integración de Europa**

La reconstrucción del mundo se lleva a cabo gracias a los efectos de la globalización; de manera que dicho proceso ha generado otros procesos como la unificación y reconstrucción de Europa. De tal manera, la relación entre ambos procesos es evidente; y por ello que: “Western Europe provides a useful laboratory for testing empirically some of the assertions being made about globalization” (Wallace, 2000:48). Así, la evolución de la Unión Europea se encuentra dentro de un proceso de internacionalización llamado globalización; razón por la cual sus tendencias se han ido matizando por la adopción, voluntaria e involuntaria, de los estatutos y políticas propuestas por dicha globalización. Prueba de ello, los gobiernos de la UE han abandonado los controles económicos nacionales y se han inclinado por la inevitable dirección hacia el libre mercado capitalista (Nugent, 1999:45).

Los efectos de la globalización han impactado a la UE en distintas áreas al grado de determinar las iniciativas económicas, sociales, jurídicas y políticas; es así, que la globalización ha sido una clave narrativa de la experiencia de Europa (McGrew, 2001). En este sentido, las decisiones económicas y financieras de la UE son una muestra de la relación que existe entre ésta y la globalización; tal es el caso del establecimiento del Mercado Común (SM)

y la Unión Monetaria Europea (EMU). Esta última, al adoptar los criterios de convergencia para solucionar el problema de los déficits ha generado recortes en los gastos sociales de la UE (Mishra, 1999:98). Asimismo, la apertura de las economías, como uno de los principios de la globalización, ha implicado que en Europa se acentúen problemas como el desempleo, inequidades salariales, segregación de mercados, etc.

Por otra parte, la globalización ha intensificado la movilidad de las finanzas y el capital, razón por la cual su preferencia por la orientación hacia el mercado es clara. La globalización enfatiza la regulación de los impuestos, de modo que los países de la UE al ser presionados a reformar dichos sistemas, han reducido los gastos de sus Estados de bienestar. Para los países Escandinavos esta imposición global ha sido de gran impacto debido a que su sistema de impuestos es muy alto y progresivo. Por ende, no todas las presiones de la globalización asimiladas por la UE han sido favorables, ya que por ejemplo, el establecimiento del mercado económico común, la unión monetaria, y otros desarrollos económicos en Europa, han debilitado los sistemas de protección social (Mishra, 1999:100).

Dicho lo anterior, la globalización ha reconstruido el mundo y sus economías con la finalidad de crear un lugar de mercado común sin fronteras. Este mercado y la idea de crear un área más competitiva son una muestra de cómo el proceso de integración ha favorecido las tendencias de la globalización. Es por esto, que Rosamond establece que la globalización es la amenaza económica que más ha encaminado al SEM (Rosamond en Anthony, 2001:346). En este sentido: "...European project...articulates a political alternative to neo-liberal economic globalization... Europeanization...a mechanism for facilitating globalization."(McGrew, 2001:344).

De tal forma, tanto la globalización como la UE pueden ser vistas como procesos que han dado cabida a las formas de integración más avanzada entre los Estados (Dinan, 1999:353). Es decir, así como la globalización ha dado pauta a que se eliminen barreras comerciales y financieras para facilitar la actividad del mercado, también la UE al crear el SM ha permitido el nacimiento de uno de los mercados más grandes del mundo.<sup>1</sup> Asimismo, ambos procesos han tenido que enfrentar barreras físicas, técnicas y fiscales para concretar sus objetivos. Es por esto, que ambos implican el movimiento de bienes, personas y capital que liberalizan las transacciones entre las fronteras y crea un sistema financiero estable (Dinan, 1999). Siendo el mercado la prioridad de ambos procesos, la UE constituye un espacio de libre comercio y mercados eficientes donde Europa tiende más a adoptar la lógica de la globalización en vez de construir una alternativa más coherente (Kleinman, 2002).

Dado lo anterior, el SM de Europa ha facilitado que se cumplan ciertos objetivos de la globalización tales como el triunfo del liberalismo económico y el descenso del intervencionismo del Estado (Dinan, 1999:399). De igual manera, la globalización se enfoca a la maximización de los negocios, los cuales han crecido considerablemente gracias a la creciente movilidad de capital que la integración de Europa ha hecho posible (Leibfried & Pierson, 2000:271). Es así, que la aceleración del proyecto europeo en la década de los 1980s y 1990s es vista como una respuesta a la globalización y como una estrategia política de las élites importantes de Europa que buscaron fortalecer, promover y profundizar la globalización.

Las semejanzas entre la globalización y el proceso de integración de Europa son una prueba de su estrecha relación; donde por ejemplo, ambos procesos tienen la capacidad de crear fuerzas de integración y división. Es decir, así como ambos establecen límites a la acción del Estado respecto al mercado financiero, también ambos crean nuevas oportunidades dentro

---

<sup>1</sup> El mercado común de la UE concentra más del 22% del PIB mundial (McGrew, 2001: 45).

del mismo. Otra similitud, es el hecho que así como la globalización ha significado la pérdida de la correspondencia clásica entre el Estado, el poder y el territorio; la UE es una clara muestra de la desterritorialización y reterritorialización (McGrew, 2001:346). Asimismo, desde los años setenta, la integración europea y la globalización comparten el aceleramiento de la evolución tecnológica; así como también fortalecen las oportunidades de los actores no estatales que contribuyen a desarrollar las actividades a través de las fronteras (Wallace, 2000). A raíz de esto, la globalización y la “europeización” se enfocan en cuestiones como el incremento de los flujos financieros a través de las fronteras y el nuevo papel de las organizaciones transnacionales no gubernamentales. Por ello, la UE ha implementado mecanismos legales trasfronterizos que amplían sus oportunidades para controlar las consecuencias de la globalización .

La pérdida de la soberanía es uno de los efectos políticos de la globalización en el proceso de la integración europea. La globalización ha distorsionado la concepción tradicional del régimen soberano y lo ha convertido en el ejercicio compartido del poder público y la autoridad (McGrew, 2001:351). Es así, que la globalización ha significado un proceso donde el Estado juega un papel estratégico y no dominante; y donde la UE ha desarrollado un sistema de gobierno multirelacionado como respuesta al cambio en las condiciones del autogobierno generado por la globalización.

En concreto, el proyecto europeo es una simple extensión del proyecto económico global; razón por la cual McGrew afirma que:

(...) Globalization is contributing to the political reconfiguration of Europe insofar as the Union is becoming the dominant structure for managing the interface between the national and global, not to mention the dynamics of continental power asymmetries (McGrew, 2001:347).

La globalización y la integración de Europa constituyen dos procesos que inevitablemente se encuentran relacionados; y por ende, ambos son impactos el uno con el otro. En este sentido, la idea es distinguir si la UE es una reacción de la globalización o es un agente de la misma. Un claro ejemplo del cómo la UE ha infiltrado las ideas de la globalización es el hecho de que sus miembros han incrementado el volumen de transacciones económicas al interior y con el resto del mundo. En suma, la aceleración de la actividad financiera y económica entre los miembros de la UE muestra su estrecha relación con la globalización; razón por la cual ambos constituyen a “large flows of trade and capital investment between countries” (Hirst & Thompson en Jan Aart, 2000:15).

### **1.1.2. La relación de la globalización y el género**

Los efectos generados por la globalización han sido tanto positivos como negativos, de manera que las repercusiones económicas, políticas, sociales, tecnológicas, culturales, etc. impactan para bien y para mal la vida de todos los individuos. Así, las consecuencias de género no han sido del todo positivas; por lo que autoras como Peterson y Runyan han relacionado a la globalización con las injusticias sociales (Peterson & Runyan en Jan Aart, 2000:29). De tal forma, la competencia global y la movilidad del capital han traído como resultado el deterioro en los salarios y condiciones de trabajo de hombres y mujeres (Mishra, 1999). En este sentido, las relaciones globales han perpetuado la intensificación de las injusticias sociales, raciales y de género, donde quien ha sido más afectada por los efectos globales del comercio, la política y la economía es la mujer. Es por esto, que grupos feministas objetan por el limitado acceso de la

mujer en los altos puestos en la política, en los mercados financieros, en la dirección de corporaciones globales, etc. (Scholte, 2000).

La mala dirección de la globalización ha generado un mundo intolerante, clasista, polarizado y jerarquizado. De esta manera, el fenómeno de la globalización ha intensificado y reproducido la subordinación de la mujer hacia el hombre donde la construcción social de la masculinidad y la feminidad ha dado como resultado que la injusticia e inequidad de género prevalezcan (Scholte, 2000). En este sentido, pese al incremento de la participación laboral de la mujer, la mala remuneración de su trabajo es una prueba de la injusticia de género que surge de la globalización. Por consiguiente, la dominación estructural del hombre sobre la mujer es producto del periodo de aceleración de la globalización, donde lo que reina es el orden patriarcal, o bien, la supremacía del hombre y la inferiorización y subordinación de la mujer (Lagarde, 1997: 52).

Aunado a esta injusticia de género, la globalización ha intensificado la estratificación de clase, estatus, raza, etc. de las sociedades. Por tal motivo, el hecho que la globalización haya incrementado las oportunidades de la mujer en el empleo fuera del hogar no significa que se haya alcanzado una plena equidad ya que la mujer continúa recibiendo un salario inferior al del hombre aún realizando el mismo empleo. Es decir, si bien la mujer ha tenido mayor posibilidad de ingresar a las actividades fuera del hogar, las condiciones de trabajo son desfavorables, estresantes y escasamente remuneradas (Peterson & Runyan, 1993:55). Asimismo, los sectores del mercado global en donde se ha incrementado la participación de la mujer es en el de trabajadoras domésticas, niñeras, prostitutas, cocineras, enfermeras, etc.

En concreto, la globalización ha generado resultados buenos y malos respecto a las oportunidades de trabajo de la mujer, ya que si bien ha incrementado su acceso al empleo



remunerado pero el salario que recibe es desproporcionado a comparación al del hombre, y por ende, sus condiciones son injustas y poco favorables. De igual forma, la globalización ha hecho poco por aminorar las jerarquías de género, y por el contrario, ha incrementado la exclusión de la mujer en ciertos sectores del mercado según tales como el de altos puestos de trabajo, toma de decisiones, etc. (Staveren en Scholte, 2000:252). Por ello, la reconstrucción neoliberal del Estado al priorizar las reformas económicas ha profundizado la discriminación de género.

Por último, dentro de los efectos positivos de la globalización respecto al género se encuentran tales como el establecimiento de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) en 1979; así como también otras iniciativas en la UE sobre la igualdad de oportunidades. Asimismo, durante la *Década de la Mujer* (1976-1985) se desarrollaron programas para combatir la subordinación de género (Scholte, 2000). Otra de las consecuencias positivas de la globalización en cuanto a la justicia de género es el incremento de los movimientos sociales supraterritoriales, de manera que se han proliferado y acelerado aquellos que abogan por la equidad y justicia de género. En concreto, la globalización ha dado muestra de su potencial para generar efectos positivos y negativos respecto al género.

### **1.1.2 La relación de la Globalización y el Estado de bienestar**

Las presiones y consecuencias de la globalización implican grandes efectos en la política social de cualquier nación, y en especial, en la dirección de los Estados de bienestar. Es así, que la globalización se ha percibido como la amenaza o fuerza externa que provoca reacciones en las áreas de la vida pública (Rieger & Leibfried, 1998:363). Asimismo, el crecimiento de una economía de mercado globalizada y neoliberal ha dado fin al modelo benefactor Keynesiano;

es decir, la intensificación de la globalización ha amenazado el fin del pleno empleo y el buen salario de los trabajadores, donde a pesar de que ha existido un incremento en las oportunidades de trabajo, especialmente para la mujer, las condiciones y salarios laborales son poco favorables. (Mishra, 1999). Es por ello que Teemple y Gray afirman que: “...*global markets have undermined the Keynesian welfare state as a promoter of social justice*” (Teemple & Gray en Jan Aart, 2000:29).

Es por ello, que la globalización ha dado como resultado una serie de cambios en el mercado laboral tales como la serie de trabajos temporales cuyas condiciones implican una mala remuneración, poca seguridad y falta de provisión de beneficios. De tal forma, los cambios económicos al impactar el bienestar de los individuos han generado el desempleo crónico, la inseguridad en el trabajo y el crecimiento en la inequidad de condiciones y salarios en el trabajo (Mishra, 1999). A pesar de que la globalización promete mejorar el bienestar de la población, la realidad demuestra que por el contrario existe un masivo recorte en las transferencias y servicios públicos, especialmente en las pensiones y seguros de salud (Scholte, 2000). Es por ello que, la economía global implica serias consecuencias sociales al fomentar políticas de austeridad.

En el caso de Europa, la nueva tendencia refleja la reducción de los Estados de bienestar. Es así, que las presiones de la globalización económica han reemplazado el predominio de los modelos expansionistas de la social democracia por los contraccionistas modelos neoliberales (George, 1998:17). En otras palabras, la contracción del Estado de bienestar amenaza con sustituir los modelos institucionales de bienestar por los residuales (Mishra, 1999:51). Asimismo, el cambio en los modelos de bienestar como producto de la globalización implica una preferencia por el mercado y no por el Estado, donde

paradójicamente, la población demanda una mayor participación del sector público y del Estado a fin de que sea mayor su aportación en la protección social.

El fenómeno de la globalización prioriza la reducción de la deuda y déficit de los Estados, de modo que para lograrlo impone la reducción de los impuestos y los gastos sociales. Es así, que las presiones de la globalización por desregular implican el reemplazar la universalidad de los programas sociales por la privatización de la protección social (Mishra, 1999:45). Francia y Alemania representan un ejemplo de los países que aplican las políticas de austeridad fiscal; de manera que para calificar en la Unión Monetaria de Europa tuvieron que reducir los gastos sociales a fin de cumplir con los criterios de convergencia suscritos en el Tratado de Maastricht (Mishra, 1999:40). No obstante, dentro de la UE se han hecho esfuerzos por aminorar el desempleo, de modo que los países miembros han preparado planes de acción nacional a fin de mejorar esta situación. Un ejemplo del efecto que ejercen las presiones globales en el Estado de bienestar, es el hecho que en Europa la armonización de la edad de jubilación para hombres y mujeres trabajadores ha significado un fuerte ahorro de costos que además fortalece el principio de equidad (Myles & Quadagno, 2002:164).

En suma, la lógica de la globalización respecto al Estado de bienestar y la política social implica: el debilitamiento de los gobiernos nacionales para alcanzar el pleno empleo; el incremento en la inequidad de los salarios y en las condiciones de los trabajadores gracias a la “flexibilidad” del mercado laboral; la falta de presión en los sistemas de protección social y el debilitamiento ideológico que favorece lo anterior (Mishra, 1999:15). Es por ello, que la globalización parece ser una gran fuerza que acentúa la inequidad en el ingreso y en la distribución de la riqueza; y por ende, “...*globalization seems to demand not only the downsizing of state welfare but of corporate welfare as well*” (Mishra, 1999:28).

Existen organizaciones mundiales que han sido producto de la globalización y cuya finalidad es promocionar sus políticas. De tal forma, agencias internacionales como la Organización para el Desarrollo y Cooperación Económica (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) se han encargado de fomentar políticas como la reducción de impuestos y gastos sociales a fin de proteger al mercado y la inversión; de modo que el resultado ha sido el aminoramiento de los Estados de bienestar. Por ende, la lógica de la globalización se encuentra en contra de medidas como el pleno empleo, protección al trabajo, beneficios al desempleo, leyes del salario mínimo, legislación sobre la seguridad y salud, etc. Así, toda posibilidad de que en un futuro pueda existir una protección social en términos de un “pluralismo de bienestar”, desaparecen al recordar que: “...neoliberalism and globalization are also weakening some of the alternative bases of social support” (Mishra, 1999:98).

La globalización se ha esforzado por reducir los gastos y servicios del Estado de bienestar; sin embargo, los cambios en el mercado laboral, la familia y en las tendencias demográficas, muestran que los costos del bienestar social tienden a incrementarse debido a las demandas públicas que aclaman más y mejores servicios (George, 1998:25). Ante esta situación, se han generado nuevas asistencias tales como los créditos de pensiones para el cuidado de los hijos y ancianos (Myles & Quadagno, 2002). El área de las pensiones es una de las más afectadas por las presiones globales y por los cambios que estas producen; de modo que los cambios económicos, sociales y demográficos han implicado que el sistema de pensiones públicas y privadas se encuentre recortado o mal desarrollado. Es por ello, que uno de los mayores retos de los Estados es saber manejar las demandas y los recursos del área social, puesto que de lo contrario, el resultado será que los gobiernos, como lo es caso de Europa, continúen moviéndose en dirección a la reducción de los Estados de bienestar. En este

sentido, “*The current international economic environment is hostile to the expansion of the welfare state*” (George, 1998:32).

Ante la amenaza de la globalización hacia el Estado de bienestar existen distintas perspectivas respecto a su futura dirección. De tal forma, autores como Kleinman afirman que el futuro del Estado de bienestar, y en especial el de Europa, difícilmente podrá ser extensivo; de modo que lo más factible es que la UE ejerza acción en partes periféricas de la política social (Kleinman, 2002:341). Asimismo, Kleinman cree que el Estado de bienestar enfrenta una “nueva convergencia”, la cual implica su reducción a causa de factores como el creciente poder de los mercados, la insistencia de políticos por reducir los gastos sociales y la mayor resistencia por parte de los ciudadanos por pagar gastos de bienestar a través de impuestos y contribuciones. Por otra parte, autores como Myles y Quandagno establecen que el Tercer Camino o *Third Way* que le avecina al Estado de bienestar enfatizará programas que ayuden a la gente a participar exitosamente dentro del mercado; tal es el caso de apoyos en la educación, preparación, programas para mantener la participación laboral y reformas en las pensiones públicas (Myles & Quadagno, 2000:157). De igual forma, estos autores establecen que los programas enfocados a los niños, como en educación, cuidado y salud, serán de gran importancia para este Tercer Camino del Estado de bienestar. Similarmente, Neil establece que los cambios globales acentúan la convergencia entre la opinión liberal y conservadora, sosteniendo así que los incentivos de trabajo son necesarios, que la privatización es deseable y que los proyectos del Estado de bienestar tienen costos insostenibles. En este sentido, Neil afirma que el futuro de los Estados de bienestar se mueve hacia esta dirección (Neil, 1998).

Otra de las visiones respecto al futuro del bienestar social es la de Leibfried y Pierson, quienes al enfocarse al caso de Europa establecen que el Estado de bienestar gradualmente

puede irse sumergiéndose en un mercado de seguridad común Europea. Es decir, el Estado de bienestar tendrá efectos en las medidas del mercado común y viceversa; de modo que reformas sociales, como los subsidios, impactarán en gran parte a las actividades económicas (Leibfried & Pierson, 2000:283). Por otro lado, la consolidación de políticas económicas como el EMU requerirán de una disciplina presupuestaria, por lo que se solicitará la disminución de los gastos de bienestar. Por último, autores como McGrew también argumentan el estrechamiento del futuro Estado de bienestar; de manera que establece que dicha reducción se debe a la creciente demanda social de los sistemas de bienestar en Europa. Por tal motivo, McGrew afirma que el futuro del bienestar social está ligado a la capacidad del Estado de mantener su soberanía y la democracia nacional; puesto que de lo contrario, el Estado de bienestar se irá reduciendo al grado de desaparecer (McGrew, 2001).

Dado lo anterior, los efectos de la globalización han situado al Estado de bienestar en una era de austeridad, donde el bajo crecimiento económico y el alto desempleo constituyen tanto un obstáculo para las innovaciones de la política de bienestar como también una detonante para la crisis de los programas sociales. Por ello, ningún Estado se escapa de las presiones neoliberales de la globalización en materia de los recortes al bienestar social (Scholte, 2000). Es así, que: “*welfare states are increasingly under the impact of the international environment*”; y en concreto bajo la globalización (Kleinman, 2002:343). Según Kleinman, la creación de un Estado de bienestar es parte de la construcción del Estado Nación, de modo que la globalización, al significar la reorganización de los Estados, implica que los cambios económicos, comerciales, financieros, políticos, tecnológicos y demás, repercutan en la dimensión social, y por ende, en la definición y dirección de los Estados de bienestar.

## 1.2 La Unión Europea y su Política Social

Dentro del proyecto de Europa, *“effective economic integration demands a reduction in the social differences among Europeans”* (McCormick 2002: 156). Es decir, a pesar de que la dimensión social no es una prioridad de la integración europea, ésta constituye un área de interés debido a que los efectos del mercado común repercuten en asuntos de la política social. Es así, que desde los tratados de Roma se comienzan a incorporar políticas del área social tales como el libre movimiento de trabajadores, igualdad de pago, seguridad social de trabajadores migrantes, etc. Asimismo, para la distribución de provisiones el Tratado establece el Fondo Europeo Social (ESF); el cual cubre áreas sociales como la familia, educación y salud pública (Dinan, 1999:421).

La soberanía nacional y la resistencia de los gobiernos a perder autonomía ha dejado poca actividad a nivel de la UE sobre el manejo de la política social; de manera que como lo asegura Swaan, *“welfare states are national states”* (Swaan en Jan Aart, 2000: 268)<sup>2</sup> ; razón por la que el futuro de la política social en la UE es muy limitado. En este sentido, el que exista una estructura de bienestar a nivel nacional deja a la UE ante una posición débil para construir la política social; y por ende, ante un acceso limitado en las funciones del Estado de bienestar (Leibfried & Pierson, 1995:33). Es así, que la integración de Europa ha erosionado la soberanía y autonomía de los países respecto a la política social, donde dicha dimensión social ha sido enfocada a la construcción del mercado. Ante esta situación, Leibfried y Pierson afirman que: *“problems connected to the completion of the internal market encourage the EC to invade the domain of social policy”* (Leibfried & Pierson en Mark, 2002: 347); de modo que la

---

<sup>2</sup> Los componentes centrales del Estado de bienestar tales como la provisión de educación, salud, cuidado, retiro, etc., continúan bajo el control nacional (Leibfried & Pierson, 1995:33).

integración del mercado en la UE surte efectos, o *spill-over*, en cuestiones sociales (Walby 1999). Es decir, se ha generado un sistema “multiconectado” de la política social donde las iniciativas económicas, comerciales y políticas tienen efecto en las políticas sociales.<sup>3</sup>

La política social en la UE ha sido manejada por el Consejo, el Parlamento europeo, las interpretaciones de la Corte de Justicia y la Comisión; donde ésta última ejerce mayor importancia para la construcción del modelo social europeo (Leibfried & Pierson, 2000:269). Asimismo, el desarrollo de la política social requiere de la construcción de coaliciones políticas y de la influencia de actores sociales y económicos (Leibfried & Pierson, 1995). Así, a través de nuevos instrumentos de la política social en Europa los Estados han podido impactar de manera directa a los Estados de bienestar. No obstante, esta política enfrenta una serie de obstáculos tales como: el bloqueo de las instituciones ante las reformas; la existencia de recursos fiscales limitados; la desfavorable distribución del poder entre los grupos de interés; la fragmentación de instituciones políticas en la UE y la heterogeneidad de ésta (Kleinman, 2002: 347). La actitud hermética de los Estados hacia la política social de la UE se debe en gran parte a que los programas sociales crean popularidad a los gobiernos; y por ello, éstos no quieren perder autoridad nacional en esta área.

La existencia de un Capítulo Social en el Tratado de la UE (Art. 136-45), ha facilitado la expansión de la política social; sin embargo, las iniciativas son modestas a pesar de las directivas que se han ido incorporando al Protocolo Social (Leibfried & Pierson, 2000: 275). Por otra parte, existen ciertas políticas que impactan a la política social de la UE tales como: la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer; la reconciliación del trabajo y la familia; la seguridad y salud en el trabajo; y migración. Es por ello, que la política social de Europa está

---

<sup>3</sup> El sistema multiconectado promueve la intervención compartida de la autoridad y el área política (Leibfried & Pierson, 1995:35).



conectada con la equidad, cohesión, exclusión y justicia social (Walby, 1999:129). Las herramientas utilizadas por la UE para construir la dimensión social son las leyes y regulaciones; donde por ejemplo, el desarrollo del mercado común (SEM) dio pauta a que la Comunidad estableciera *The Community Charter of Fundamental Social Rights for Workers* para tratar temas como la protección social, condiciones de trabajo, cuidado de los niños, etc. (Nugent, 1999:336).

En concreto, la dimensión social de la UE es parte del proceso de la construcción de mercado; de manera que la política social ha ido creciendo en respuesta a los acuerdos y ajustes de éste. Por ende, el papel de la política social ha sido el fortalecer el proceso de integración económica; es decir, la política social de la UE ha servido para modificar los resultados del mercado y facilitar las transacciones. En este sentido, la UE interviene directamente en la política social de los países miembro; de modo que la influencia supranacional sobre la política social se observa a través de la formulación o rechazo de iniciativas según la compatibilidad que tengan con el mercado (Leibfried & Pierson, 2000). En otras palabras, la UE desarrolla su capacidad de crear una política social a expensas de la soberanía y acción de los Estados (Walby, 1999:135). Por ello, se requiere una mayor coordinación para la homogenización de la política social; especialmente en sectores como las pensiones y la salud donde los Estados miembro han objetado y puesto mayor resistencia.

### **1.2.1. La Unión Europea y su relación con el género**

La construcción de la política social por parte de la UE y las dificultades que ésta enfrenta ante los Estados miembro se ha convertido en un tema importante para la política de género; donde además, las políticas e iniciativas han afectado especialmente la vida de ciertas mujeres. Dentro

de la UE, tanto la Comisión Europea como la Corte de Justicia se han encargado de manejar, promover e interpretar los derechos de la mujer dentro del trabajo (Ostner & Lewis, 1995:159). Las provisiones de equidad de género se establecen en el Artículo 119 del Tratado de Roma, ahora el Art. 141 del Tratado de Amsterdam (Leibfried & Pierson, 2000:271). Debido a que la UE ha priorizado la integración del mercado, algunos grupos feministas aclaran que los avances respecto a la igualdad de la mujer no han sido del todo exitosos. Así, pese que desde el Tratado de Roma se hace mención sobre el trato igualitario de la mujer, Rossilli afirma que el Tratado de Amsterdam no logró abarcar reformas para todos los ciudadanos de la UE; y por ende, no se le dio solución al déficit democrático (Rossilli, 1999:168).<sup>4</sup> Por otra parte, el artículo 117 señala la necesidad de mejorar las condiciones de vida y trabajo de los trabajadores; así como también el ajustar las directivas sobre el trato igualitario de género (Ostner & Lewis, 1995).

No obstante, el tema de la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre ha sido uno de los más grandes ejemplos de la integración positiva de la UE; y por lo tanto, uno de los mayores elementos de su política social (Mazey, 2002). En este sentido, la UE ha enfatizado en la igualdad de sexo en el área de trabajo; tema que además lo ha complementado con una estrategia política para los asuntos de género. De la misma manera, la UE ha trabajado sobre ciertas iniciativas que promueven la no-discriminación y la equidad de género; situación calificada por autores como Mazey, como una “política progresiva” de la UE (Mazey, 2002). En este sentido y a beneficio de la mujer, el Tratado de Amsterdam en su artículo 13 refuerza a la UE respecto a los asuntos de equidad de género; incluyendo así políticas como la

---

<sup>4</sup> A pesar de la mala disposición de la UE para afrontar las circunstancias sociales que debilitan la posición de la mujer en el mercado laboral; la política de la UE atiende las diferencias entre el hombre y la mujer dentro del trabajo (Ostner & Lewis, 1995:178).

garantización del “mismo pago por el mismo trabajo” y la “no-discriminación” (Rossilli, 1999:169).

La política de género ha significado el desarrollo de la dimensión social de la Comunidad Europea; es así, que desde el periodo de 1957-72, la UE comienza a desarrollar futuras iniciativas relacionadas al género (Ostner & Lewis, 1995:162). También, en 1974 la UE en su primer programa de acción social incluyó una sección de la mujer; dando como resultado el establecimiento de legislaciones respecto a sus condiciones, beneficios y derechos. De igual forma, instituciones como la Comisión han propuesto directivas que promuevan la equidad de género; donde la diversidad de los órdenes de género y las presiones económicas al interior de la UE, han reducido el entusiasmo sobre estas reformas.<sup>5</sup> La multiplicidad de regímenes ha creado una barrera para la formación de políticas supranacionales de género; de modo que: “...gender regimes affect the policy process...” (Ostner & Lewis, 1995:186). En concreto, uno de los grandes problemas que enfrenta la UE respecto a la política de género, es el hecho que existan distintos órdenes de género entre los Estados; motivo por el cual la integración de Europa no ha podido ejercer una completa influencia sobre los miembros.<sup>6</sup>

Asimismo, la política de la UE en cuanto a la igualdad de oportunidades es limitada debido a que se conservan ideas que dudan sobre la capacidad de la mujer para realizar un trabajo pagado bajo las mismas condiciones que el hombre (Ostner & Lewis, 1995).

Las iniciativas de la UE respecto a la política social; y por ende en la de género, han sido limitadas y no siempre aceptadas por los Estados miembro. Por tal motivo, a fin de lograr

---

<sup>5</sup> Directivas tales como: “Igualdad de pago para el hombre y la mujer” (1975); “Igualdad de trato” (1976); “Igualdad en Seguridad social” (1978); “Protección para la mujer durante el embarazo y la maternidad” (1986); “Equidad racial” (2000). Las directivas enfocadas a la mujer se sintetizan en la “Comunidad de Acción que promueve el Empleo para la mujer” (Ostner & Lewis, 1995 :164; Walby, 1999:131).

<sup>6</sup> El orden o régimen de género se refiere a las normas, políticas y principios que definen los roles, derechos y conductas del hombre y la mujer. Por ejemplo, el régimen de género determina quien/es dan el ingreso económico a la familia, y quien/es se encargan de las actividades del hogar (Ostner & Lewis, 1995:161).

mayores derechos para la mujer, existen ciertos grupos de mujeres europeas, miembros de Uniones comerciales o del Lobby de mujeres europeas, que se han concentrado en extender la incorporación de la UE en asuntos de equidad de sexos y en situar el género al centro de la construcción de la ciudadanía y democracia europea. Esta estrategia no ha sido tan exitosa como los progresos en la equidad de la mujer en el trabajo; sin embargo, el Consejo de ministros y el Parlamento europeo han adoptado una legislación que asegura tanto la igualdad de pago como la igualdad de trato y oportunidades para el hombre y la mujer (Rossilli, 1999). También, la UE ha trabajado (ToA art. 13) por implementar medidas que combatan la discriminación basada en sexo, raza, étnica, religión, edad y sexo (Shaw, 2002). Asimismo, en cuanto a la equidad de la mujer, la UE en su tercer Programa de Acción (1991-1995) se enfocó en balancear la participación de la mujer y el hombre en el proceso de toma de decisiones (Rossilli, 1999:169).

Dicho lo anterior, la UE a partir de la década de los 1990s comenzó a moverse sobre asuntos de equidad de género; sin embargo, los avances de la UE no han sido progresivos debido a la reducida noción que se tiene sobre el género y a los continuos problemas en las relaciones de éste (Ostner & Lewis, 1995). El papel activo de la Comisión y de la Corte de Justicia Europea hizo que el artículo 119 haya creado una oportunidad para desarrollar la expansión de las políticas sociales de la UE en cuanto a los asuntos de género. Asimismo, el crear un método para hacer política en género representa la mayor etapa de expansión de la UE en esta área. Dicha estrategia ha trabajado por reconocer las diferencias entre el hombre y la mujer a fin de implementar medidas positivas que promuevan la equidad de género; razón por la cual se ha convertido en el centro de la política de género de la UE desde mediados de los años 1990s (Mazey; Shaw, 2002). Las iniciativas de la UE están enfocadas en asegurar

cuestiones como la igualdad en la vida económica; la representación y participación en la toma de decisiones; la vida social y civil; y en cambiar los roles estereotipados de género.

Por último, la legislación de la política de género de la UE ha ayudado a estandarizar las leyes de los Estados; así como también ha mejorado al interior de éstos las oportunidades y condiciones de la mujer. Sin embargo, a pesar de estos avances, no cabe duda que las intervenciones de la UE aún son restringidas en la dimensión de género y social. De tal forma, y debido a las limitaciones de acción de la UE en los asuntos de género:

(...) EU has come to play a considerable role on gender issues, although the market-oriented nature of the Community and its restricted focus on the paid-labour market has circumscribed such interventions (Leibfried & Pierson, 1995:272).

### **1.3 Los Estados de Bienestar**

La formación del Estado de Bienestar comenzó a fines del siglo XIX y principios del siglo XX durante el periodo de industrialización; logrando así una mayor expansión después de la II Guerra Mundial. La creación de las sociedades de bienestar fue estimulada por la movilización de la clase trabajadora y la consolidación de las coaliciones políticas (Ryner, 2002; Esping Andersen, 1999). El objetivo del Estado de bienestar consiste en poder organizar la vida de las personas alrededor de distintos programas sociales; de manera que su principal función es la de asegurar a todos los ciudadanos el mínimo nivel de protección contra los riesgos sociales. Es así, que a través de la cooperación entre las agencias gubernamentales y los cuerpos públicos y privados se pudo organizar la capacidad de los Estados para distribuir los servicios y satisfacer las necesidades de los individuos; de modo que el origen del Estado de bienestar se basa en la

concepción del orden político, la seguridad económica y las oportunidades para la familia (Conference on Social Policies, 1981).

Dentro de los mayores logros del Estado de bienestar se encuentra la capacidad de aliviar la pobreza y marginalidad de la gente. Es así, que el Estado de bienestar crece con el principio de solidaridad, donde los principales rubros a los que se destina el gasto social son las pensiones, desempleo, salud y seguridad (González, 1993:113). En suma, los Estados de bienestar buscan establecer programas de seguridad social a fin de mantener y asegurar el ingreso (Hicks, 1999:10). En este sentido, el Estado de bienestar surge con la idea de poder crear un balance entre las necesidades del cuidado de la población y la disponibilidad y distribución de los recursos e ingresos para dicho cuidado (Saraceno, 1997). Por tal motivo, el Estado de bienestar consiste en “el arte de manejar al Estado y la economía” (Leander, 2003).

### **1.3.1. Los aspectos del Estado de bienestar: Decomodificación y Estratificación**

Esping Andersen (1990) y Hicks (1999) establecen que la decomodificación y estratificación constituyen elementos clave para definir el tipo de régimen de bienestar. En este sentido, la decomodificación de los programas de asistencia social consiste en el grado en que los individuos y la familia son proveídos con un buen estándar de vida independientemente de su participación en el mercado. De igual manera, la decomodificación significa que los servicios para la protección y seguridad social son proporcionados como derechos, logrando así que los ciudadanos tengan buenas condiciones de vida sin la necesidad de depender del mercado. Asimismo, Myles y Quadagno (2002) establecen que la decomodificación del trabajo constituye la facilidad de proveer al ciudadano con servicios básicos, seguridad económica y

derechos sociales. La estratificación se basa en la consideración de la clase y estatus de los individuos; donde a partir de la jerarquización social es posible determinar la diferencia de los programas sociales. (Esping Andersen, 1990:24). Así, el Estado de bienestar provee los servicios e ingresos para la seguridad social conforme a un sistema de estratificación, donde factores como la solidaridad social, la división de clases y la diferenciación del estatus suelen ser considerados.

### **1.3.2. El modelo liberal**

En el régimen liberal, característico de los países anglosajones; los ciudadanos constituyen los actores principales del mercado. Es así, que dicho modelo se niega a reemplazar las relaciones del mercado por los derechos sociales; de modo que a los ciudadanos se les fomenta a buscar su bienestar dentro del mercado (Myles & Quadagno, 2002:40). Por ello, la característica principal de este modelo radica en la supremacía del mercado, donde se fomenta la mínima intervención del gobierno en la economía y en la vida familiar. En este sentido, se asume al mercado como el único medio para resolver los problemas sociales a través de las provisiones al cuidado de los hijos y servicios de salud. Asimismo, el modelo liberal se caracteriza por proveer los beneficios al sector más necesitado; por defender los seguros privados y por fomentar los mecanismos del mercado (Esping Andersen, 1990; Hicks, 1999). Así, la distribución de estos programas sociales es restrictiva y con distinción; tal es el caso del Reino Unido donde el acceso a los programas como el seguro al desempleo, pensiones y asistencia a discapacitados resulta difícil.

Debido a la preferencia del mercado, las provisiones son otorgadas por las firmas y empresarios; razón por la cual el nivel de estratificación resulta alto y el de decomodificación bajo (Bussemaker & Kesbergen, 1994:12). Por consiguiente, la aplicación de los servicios de seguridad social se da una vez que la protección no pudo ser garantizada por el mercado; sin embargo, el régimen liberal reconoce que la adquisición de los bienes públicos está en función a la racionalidad de la intervención social (Esping Andersen, 1990:42). En conclusión, la distribución de los programas sociales es residual y no universal debido a que éstos no son considerados derechos de los individuos (Arnlaug, 1993:330).

### **1.3.3. El modelo conservador**

Países como Alemania, Francia, Italia y Países bajos ejemplifican este régimen también conocido como el de la Democracia Cristiana. Este modelo se caracteriza por no ver la eficiencia del mercado, sino más bien por el orden jerárquico social (Myles & Quadagno, 2002:40). Este régimen es corporatista en sentido que los derechos y privilegios son diferenciados ya que se basan en la clase y el estatus. Asimismo, el modelo fomenta el principio de subsidiariedad y privilegia la idea de que la familia es el centro del bienestar social; razón por la cual la intervención del Estado y el mercado en la garantía de los servicios de protección y seguridad debe ser limitada. Los gastos sociales de este modelo son altos, sólo que en su mayoría están enfocados a cubrir las necesidades del hombre; de manera que las facilidades y provisiones para la mujer son modestas (Myles & Quadagno, 2002). Por ello, las mujeres son limitadas a participar en el mercado laboral y a recibir las asistencias sociales (Bussemaker & Kersbergen, 1994:15). Por último, este régimen se caracteriza por la



fragmentación y estratificación de los pensionados donde los gastos públicos están enfocados en el mantenimiento del nivel de la renta, educación y salud (Hicks, 1999). En concreto, la provisión de la seguridad y protección social de este modelo es impartida de manera jerárquica y clasista.

#### **1.3.4. El modelo nórdico**

El modelo nórdico denota programas de universalidad donde el grado de diferenciación de los beneficios es casi nulo; y por ende, sus fundamentos de “solidaridad”, “igualdad” y “universalidad” lo han situado como el modelo más generoso (Esping Andersen, 1990; Hicks, 1999). Los países pertenecientes al modelo nórdico son Finlandia, Suecia, Dinamarca, Islandia y Noruega. Estos países mejoraron las ideas del modelo de bienestar de Bismarck y lo llevaron a la cúspide cuando Durkheim introdujo la idea de que el Estado de bienestar debía institucionalizar la solidaridad.

El modelo nórdico corresponde a lo que Esping Andersen establece como el régimen de la “social democracia”. La aplicación de la universalidad y decomodificación de los derechos sociales ha implicado un bajo índice de estratificación; de modo que las asistencias y servicios se otorgan a todas las clases sociales sin exclusión alguna. Además, la reforma social detrás de la corriente social demócrata hizo posible que se coordinaran las relaciones entre el Estado y el mercado, y entre la clase trabajadora y la clase media. Este modelo se caracteriza por sus extensos derechos sociales y por el papel marginalizado de las provisiones privadas de bienestar (Myles & Quadagno, 2002:40). De igual manera, este modelo garantiza los servicios

y provisiones de manera obligatoria a fin de maximizar las capacidades del individuo para que sea independiente de la familia (Esping Andersen, 1990:29).

Dada la extensión de este modelo su mantenimiento ha sido costoso, razón por la que para sostenerlo los trabajadores contribuyen a través de un sistema de impuestos muy elevado. Esta recaudación ha hecho posible la inclusión de la clase media, y por ende, la proyección hacia un alto nivel de equidad (Bussemaker & Kersbergen, 1999:12).

En conclusión, el modelo nórdico se caracteriza por ser de tipo institucional debido a que la legislación de su política social es universal y solidaria (Arnlaug, 1993). Dicho en otras palabras:

The social democratic regime denotes universalistic program coverage and low differentiation of program benefits across beneficiaries... “Universalistic” and “solidaristic” welfare state (Hicks, 1999:117).

### **1.3.5. La relación del Estado de bienestar y el género**

*Gender is integral to the understanding of the welfare state and its importance is increasing due to changes in the structure of the labor market and welfare state restructuring associated with resource (Rein en Julia 1993:502).*

La relación que existe entre el género y los Estados de bienestar se puede observar a través de los cambios de la familia y el Estado, lo cual ha generado cambios en las prácticas de la maternidad, el trabajo en casa y el cuidado (Siim, 1987:255). Entre los distintos tipos de Estado de bienestar existen algunos que conservan características opresivas hacia la mujer (O'Connor, 1993). El estudio con perspectiva de género no sólo implica las condiciones de la mujer; sin embargo, es necesario hacer énfasis en ella para analizar como la inequidad de género está relacionada con el funcionamiento del Estado de bienestar. Es así, que la mujer ha peleado por

alcanzar políticas sociales tales como el derecho al aborto, igualdad de pago, abolición de la división sexual en el trabajo y dominación del hombre (Siim, 1987). Por ello, el rol de la mujer ha sido importante para cambiar las instituciones políticas y sociales del Estado de bienestar.

Ante la relación que existe entre el Estado de bienestar y el género ha sido necesario analizar las implicaciones que produce la ciudadanía social; ya que al surgir ésta junto al Estado de bienestar, comprende los derechos otorgados para el bienestar económico y la seguridad (O'Connor, 1993: 503). Autoras como Marshall analizan la relación entre dicha ciudadanía, el género y el Estado de bienestar a fin de comprender la distribución de los derechos sociales. En teoría, la ciudadanía es concebida a todos los miembros de la comunidad; sin embargo, no todos los que adquieren el estatus de ciudadanía son iguales respecto a los derechos y obligaciones, y por ello, el hombre y la mujer son impactados de manera distinta por las políticas de bienestar. Es así, que las mujeres suelen ser desfavorecidas ante el sistema político social; donde además, la movilización de la mujer es facilitada por su relación con el Estado mientras que la del hombre es efectuada a través de su relación con el mercado (O'Connor, 1993). Es decir, la desigualdad de género dentro de las asistencias del Estado de bienestar se deben a la lógica que relaciona la masculinidad con las actividades productivas y fuertes y a la feminidad con la parte débil que necesita la protección masculina.

Así, la participación de la mujer dentro del mercado laboral ha sido crucial para entender la relación del género con el Estado de bienestar. De tal forma, la mujer es asistida socialmente en función a su estatus como consumidora de los servicios de bienestar, empleadas y ciudadanas políticas. Como se ha dicho, el Estado de bienestar distribuye las asistencias en función a la ciudadanía "ideal"; la cual se encuentra relacionada con la calidad de la participación laboral. Es por ello, que los lineamientos del Estado de bienestar han permitido el

acceso de hombres y mujeres al mercado laboral donde los derechos y asistencias sociales han hecho posible tanto el crecimiento de la participación laboral como el mejoramiento de las condiciones de trabajo. No obstante, las opciones laborales generadas por el Estado de bienestar no han sido del todo favorables para la mujer; de manera que sus empleos suelen ser de medio tiempo y mal remunerados. Es así, que la creciente participación de la mujer ha alterado no sólo las estructuras de los tipos de familia, sino también las expectativas del Estado de bienestar (Myles & Quadagno, 2000:165); y por ende: “...welfare state is associated with considerable opportunities but also some contradictions for women” (O’Connor, 1993:508). En concreto, los beneficios sociales tanto han facilitado el empleo en general como también han incrementado la segregación de género dentro de la fuerza de trabajo.

El funcionamiento de los Estados de bienestar está relacionado con las actividades del hombre y la mujer dentro de la esfera pública y privada; donde además las consecuencias de las políticas públicas impactan de modo distinto a la mujer (Siim, 1987). Por ello, el análisis del Estado de bienestar no puede ser concebido sin género debido a su vínculo con las políticas públicas e ideológicas que determinan la división sexual del trabajo y fortalecen la dominación del hombre. A raíz de esto, grupos feministas como las liberales se han manifestado debido a la desigualdad de género y al continuo control masculino; así como también al hecho de que prevalece un modelo patriarcal donde el poder del hombre en la familia y en el Estado afecta las relaciones de género y las políticas de bienestar. En otras palabras “... the welfare state can be described as a form of ‘social’ or state patriarchy” (Borchorst & Siim, 1987:264).

Por un lado, el Estado de bienestar ha ayudado a la mujer a disminuir su dependencia hacia el hombre como madre o trabajadora; sin embargo, por otra parte también la ha mantenido oprimida y subordinada a los intereses del hombre (Siim, 1987:265). Es así, que ni

las políticas del Estado de bienestar han significado la abolición de la estratificación o segregación del mercado laboral. Así, como Hernes lo establece, es importante distinguir la diferencia que existe entre la política de la mujer y la política de equidad de género. La primera de éstas se refiere a la redistribución de los bienes y servicios destinados a mejorar la situación de la mujer y los hijos; mientras que la segunda se enfoca a la redistribución del estatus y del poder social. Esto es, la política social no sólo se refiere a la participación en el mercado laboral, sino también a la calidad y condiciones de los participantes.

Las políticas de equidad en oportunidades se han vuelto un aspecto importante en la construcción de la política social. Es decir, el análisis de género en los modelos de bienestar no sólo sirve para examinar los beneficios y servicios en términos de la estratificación de género; si no también para estudiar la manera en cómo las actividades productivas y reproductivas están articuladas. Por consiguiente, “...the gender revolution is central to the envolving character of the welfare state” (Myles & Quadagno, 2000:165).

Por otra parte, el incluir un lente de género al estudio del Estado de bienestar ha significado la participación de grupos sociales como los movimientos feministas quienes centran su análisis en las inequidades que del mismo Estado se derivan. Asimismo, la idea de vincular el género con el Estado de bienestar es para analizar como las relaciones de género han sido influenciadas por las políticas de éste. Es así, que la relación del género y el Estado de bienestar con las organizaciones feministas ha significado la expansión o introducción de medidas como las condiciones de trabajo, equidad laboral, igualdad de salarios, programas para el cuidado de niños, etc. Es decir, estos grupos sociales influyen en la agenda política al grado que pueden incluir cuestiones de género en la dimensión social.

Ante esta situación, los regímenes de bienestar están estructurados en torno a la clase y el género, de manera que la reestructuración del Estado de bienestar también ha reestructurado al género. De tal forma, “...gender must be an integral element of welfare state analysis” (O’Connor, 1993:509); o como lo afirma Hernes:

(...) The challenge for the welfare state is now ‘to design a gender equality policy that allows for pluralism and gender difference while guaranteeing equality’ (Hernes en Julia, 1993:516).

#### **1.4 La globalización, el Estado de bienestar y la Unión Europea en una perspectiva de género**

El género constituye una de las áreas más importantes en los procesos que atraviesa la UE; por ejemplo, la globalización ha sido un fenómeno relacionado con la injusticia social, jerarquización, discriminación, polarización e inequidad de género (Sholte, 2000). Las prioridades económicas de la UE y la globalización resultan incompatibles con las cuestiones del área social. Uno de los efectos de la reconstrucción global de la economía y la creciente movilidad del capital ha sido el deterioro de las condiciones de trabajo para hombres y mujeres (Mishra, 1999:95). De igual forma, la creación de empleos para la mujer a raíz de la globalización ha significado que sus condiciones y salario no sean equitativos al del hombre. Ante esta situación, movimientos sociales y feministas han objetado contra la práctica del sistema patriarcal que implica la supremacía del hombre y la subordinación de la mujer; así como también se han opuesto a las estructuras y divisiones de género que impiden conciliar los deseos y experiencias de las mujeres (Peterson & Runyan, 1993:116). Es así, que la globalización presenta un esquema donde prevalecen y se reproducen las estructuras

patriarcales donde quien domina es el hombre y donde además se ha institucionalizado la opresión y la discriminación de la mujer (Lagarde, 1997; Peterson, 1992).

De la misma manera, el nuevo orden mundial ha impuesto una división sexual del trabajo donde el asignar labores estereotipadas a la masculinidad y a la feminidad ha generado un conflicto en la realización del trabajo fuera y dentro del hogar. Los efectos de la globalización en cuanto al género también han tenido alcances dentro de la UE ya que al interior de ésta se han perpetuado lineamientos patriarcales que subordinan y controlan a la mujer. De igual manera, la UE ha adoptado de la globalización las políticas restrictivas en el área social cuyos resultados han afectado las relaciones de género y las condiciones laborales y de vida de mujer.

Debido al impacto de las decisiones políticas en el género, la UE ha reconocido a la mujer como un actor importante para la determinación de la política; es por ello, que instituciones como la Comisión y la Corte de Justicia Europea han incorporado políticas enfocadas a la mujer (Ostner & Lewis, 1995:159). En este sentido, los avances de la UE respecto a la igualdad de género constituyen uno de los mayores elementos de su política social; y por lo tanto, una muestra de su integración positiva (Mazey, 2002). Es decir, la UE ha desarrollado una estrategia política para promover la equidad de género como uno de los principios de la Comunidad; razón por la cual, a través de la Comisión y del Lobby de mujeres europeas se han trabajado iniciativas para combatir la discriminación en contra de la mujer. No obstante, aún falta incorporar mejores medidas que beneficien la vida de los ciudadanos, y en especial la de la mujer (Rossilli, 1999:168).

Uno de los mayores obstáculos de la UE para trabajar exitosamente su política de género es la diversidad de órdenes entre sus miembros; por lo cual ha sido difícil implementar una política de género común (Ostner & Lewis, 1995:186).

Los cambios en las estructuras de la familia y el Estado generados por la globalización y la integración de Europa han implicado cambios en las relaciones de género y en las políticas enfocadas a la mujer. Asimismo, los reajustes globales y regionales han producido alteraciones en los modelos de bienestar; donde los fundamentos y cambios de éstos han repercutido en las condiciones de hombres y mujeres. Es así, que existen modelos de bienestar que continúan estableciendo medidas que benefician más al hombre que a la mujer; tal es el caso del modelo conservador que ha perpetuado patrones patriarcales que fortalecen la división sexual y estereotipada del trabajo (Siim, 1987). Por el contrario, los modelos de los países Escandinavos muestran interés por fomentar la igualdad de género para así romper con los esquemas tradicionales de la división sexual del trabajo.

Los avances hasta el momento logrados en cuanto al género no significan el fin de la inequidad y desigualdad de género. Es así, que a pesar de que existen modelos que se esfuerzan por integrar cuestiones de género a sus principios de bienestar, los efectos de la globalización y la integración de Europa han modificado las relaciones y políticas de género donde la mujer ha constituido el sujeto y objeto más afectado.



## **1.5. Conclusiones**

Inevitablemente, la creación y desempeño del Estado de bienestar ha estado sujeta a la influencia del contexto que lo rodea; es por ello, que los cambios en la reconstrucción del mundo han sido una de las mayores determinantes para el funcionamiento de dicho Estado. En este sentido, tanto el proceso de la globalización como el de la integración de Europa han surtido fuertes implicaciones a nivel social, económico y político en el desarrollo de los distintos modelos de bienestar; y por ende, las secuelas y efectos de ambos han alterado incluso los lineamientos básicos de casos como el del Estado de bienestar de Suecia.

El proceso de la reconstrucción global ha estado sujeta a la ideología neoliberal, es así, que las presiones de dicha corriente han penetrado dentro de otros procesos tales como el de la integración de Europa. En este sentido, la infiltración de las ideas neoliberales a través del proyecto de integración europea ha generado cambios en el funcionamiento y tendencia del Estado de bienestar; de manera que el resultado ha sido el aminoramiento y recorte de los gastos y provisiones sociales. En otras palabras, el proyecto de la UE ha utilizado mecanismos de la globalización a fin de realizar su objetivo de integración económica; de manera que las imposiciones globales han limitado el control de los Estados sobre sus propios asuntos sociales, y por ende, sobre sus Estados de bienestar.

Los resultados de las presiones globales neoliberales no sólo han significado el debilitamiento de los Estados de bienestar, sino que además las consecuencias han tenido alcance en las relaciones y políticas de género. Es así, que en modelos de bienestar como el sueco los efectos de ambos procesos han traído como resultado la alteración de las estructuras sociales y de género; y por ende, las repercusiones de la globalización y la integración han sido determinantes en la vida y condiciones de hombres y mujeres.

